

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 08 de Septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.426/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 No. 7 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio de Ejecución **"Programa Odontológico Integral 2017"**, suscrito entre la Municipalidad y el Servicio de Salud de Iquique; Resolución Exenta N° 048/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, del Servicio de Salud Iquique, que aprueba Convenio de Ejecución **"Programa Odontológico Integral 2017"**; Decreto Alcaldicio N°2.656/17, de 13 de Julio de 2017, mediante el cual se contrata al proveedor **"FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ"** los servicios de altas odontológicas integrales, para dar cumplimiento al Convenio ya mencionado; Memorandum N°3309/17, mediante el cual el Jefe Departamento Servicios Maspasos solicita al Sr. Alcalde visto bueno para la contratación directa con el proveedor **"FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ"**, para el servicio de altas odontológicas integrales del Programa Odontológico Integral estrategia Mas Sonrisas para Chile (gestión local)", con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula sexta del Convenio, que permite a las usuarias de escasos recursos del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo acceder de manera oportuna a tratamientos odontológicos que le permitan mejorar su salud bucal y con esto contribuir a una mejor calidad de vida; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Proveedor **FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ**, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para suministro de servicios de altas odontológicas integrales del **"Programa Odontológico Integral estrategia Mas Sonrisas para Chile"**. La razón que justifica la contratación directa es la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, derivada de contrataciones anteriores con aquél; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 No. 7 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo con don **FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ**, ya individualizado, el servicio de altas odontológicas integrales, de acuerdo al siguiente detalle:

Servicio Requerido	Cantidad a Ejecutar al 30 de Noviembre de 2017	Cantidad Total Máxima a Solicitar	Plazo para Ejecución Clínica de los Servicios	Vigencia Contrato.
Altas odontológicas integrales, Programa Odontológico Integral - Estrategia: Más Sonrisas para Chile (Gestión Local)	80	80	30 de noviembre de 2017	31 de Diciembre de 2017

(...continuación de Decreto Alcaldicio N°3.426/17)

El valor de los servicios asciende a la suma de **\$169.020** (ciento sesenta y nueve mil veinte pesos) exento de IVA, **por alta integral**.

3.- Designese como **Unidad Técnica** al **Departamento de Servicios Traspasados, Oficina de Salud**.

4.- Páguese a **FERNANDO ROBINSON GARAY MARTINEZ**, ya individualizado, la suma de **\$169.020** (ciento sesenta y nueve mil pesos) exento de IVA, **por alta integral**, una vez visado conforme el servicio por la Unidad Técnica, Oficina de Salud.

5.- Atendida la naturaleza, y cuantía del servicio, fíjese como **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, la suma de **\$500.000** (quinientos mil pesos), con una validez desde la fecha de publicación del presente Decreto en portal ChileCompra y hasta el plazo de 120 días corridos después de finalizado el servicio, de acuerdo al plazo de ejecución establecido. Otórguese al proveedor un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía a favor de la Municipalidad, contados desde la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el portal ChileCompra.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215.22.08.999.003** del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Sección: Municipal.


MD/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal